



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, trece de septiembre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00812 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00799-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 188-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor Juez, hace de conocimiento que estando internado en el Hospital EsSalud (Emergencia de Tumbes), desde el 10 de setiembre del 2022, solicita se le otorgue licencia por salud a partir de la fecha hasta la duración de su eventualidad con cargo de regularizar.

- Con Resolución Administrativa N° 00799-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispone que el señor FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta a la licencia por salud que peticiona, a partir del periodo del 10 de setiembre del 2022.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez,...por motivos especiales”*.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19º del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21º establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*.

Sexto.- Mediante Informe N° 188-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que el señor Magistrado, ha recibido prestaciones medicas por parte de EsSalud en la ciudad de Tumbes, comunica su licencia por enfermedad del 10 al 16 de setiembre del 2020, (07) días, conforme certificado medico otorgado por el medico de control de EsSalud, cumple con regularizar lo solicitado. Según registro interno de descansos médicos de la CSJJU, Enel caso del magistrado presenta licencias anteriores con los que suma un total de 11 días acumulados, los días solicitados corresponden a sus primeros 20 días a cuenta del empleador.

Sétimo.- Estando al informe social, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT signado con el N° A-292-00023569-22, con periodo de incapacidad con fecha de inicio 10 de setiembre y fecha de fin 16 de setiembre del 2022, en tal virtud es procedente conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del día **10 al 16 de setiembre del 2022**.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **10 al 16 de setiembre del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.